

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

A.S. número **074**
Rad: 76 520 3103 004 2021 00046 00
Verbal/pertenencia

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del demandante como mensaje de datos el 16 de abril y teniendo en cuenta el estado del proceso y que, en la providencia del pasado 8 de marzo del año en curso, para emplazar a las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, se ordenó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas con la advertencia de que quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre y que hasta el momento dicha oportunidad no ha precluido, corolario resulta que la memorialista se atenga a lo actuado dentro del proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aténgase la memorialista a lo dispuesto en el proveído del 16 de abril de 2024, en relación a la solicitud de fecha para la práctica de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77211c9806928de201c018de900b51150b890acbc5f5b5181773284b929bdb50**
Documento generado en 18/04/2024 02:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>